



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1615/2022

Asunto: Competencias sancionadoras en materia de accesibilidad / Incumplimiento de resolución del Procurador del Común

Trámite: Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como se recordará, la presente queja trae causa en el supuesto incumplimiento de la Resolución formulada por el Procurador del Común a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en fecha 14 de julio de 2022, como resultado de la tramitación del expediente de queja 4201/2021, para la determinación del órgano de la Administración autonómica que tiene atribuida la competencia de control y sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a las administraciones municipales para garantizar la eliminación de barreras en sus vías públicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Dicha Resolución fue aceptada por ambas Consejerías, comunicando que se valoraría de forma coordinada el planteamiento de un conflicto de atribuciones dirigido a la tramitación de un procedimiento para resolver o decidir sobre el órgano competente en el ámbito autonómico del régimen de control y sancionador en la citada materia.

Sin embargo, confirmando lo expuesto en el nuevo expediente que ahora nos ocupa, sigue sin resolverse el conflicto planteado al respecto. En concreto, como resultado de las gestiones desarrolladas por parte de esta Institución con la



Administración autonómica, puede concluirse que se sigue manteniendo por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es la competente en esta cuestión. Y esta última, por su parte, sigue entendiendo, al contrario, que su competencia solamente puede alcanzar a la persecución y sanción de aquellas infracciones previstas como tales en la legislación urbanística.

Persistiendo, pues, el problema planteado, no podemos sino reiterarnos en las consideraciones expuestas en nuestra Resolución de fecha 14 de julio de 2022 (a la que nos remitimos), insistiendo en la necesidad de resolver el conflicto negativo de atribuciones que existe entre órganos de la misma Administración autonómica, entre los que no existe relación de jerarquía (Art. 14.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), y que niegan su competencia en relación con la aplicación del régimen de infracciones y sanciones en materia de accesibilidad en esta Comunidad Autónoma¹.

La resolución de este tipo de discrepancias sobre la titularidad de una competencia entre diferentes órganos de una misma administración, sin vinculación jerárquica entre ellos, requiere del pronunciamiento de un órgano superior a ambos. Así, ajustándose a ese principio, y tratándose en este caso de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la norma a la que debe acudir es la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad, cuyo artículo 7.9 se remite al Presidente de la Junta para resolver los conflictos de atribuciones que pudieran plantearse entre órganos de diferentes Consejerías.

En la consideración, pues, de la necesidad de tramitar un procedimiento por parte del órgano superior para decidir sobre la controversia suscitada, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular **Resolución**, recomendando de nuevo **que por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se suscite ante la Presidencia de la Junta de Castilla y León el correspondiente conflicto de atribuciones dirigido a la tramitación de un procedimiento para resolver o decidir sobre el órgano competente en el ámbito autonómico del régimen de control y sancionador en materia de accesibilidad.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de la

¹ Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (arts. 73 y siguientes), en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la información solicitada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tuvo entrada en esta Procuraduría el pasado 14 de febrero de 2023, se procede a la exclusión de esa Administración del Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López